



**REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO**

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Salvador, de la República de El Salvador.
Áreas de Cooperación:	Rescate, restauración y conservación de centros históricos; reordenamiento de la economía informal; modernización de rastros, participación ciudadana; salud; cultural; turismo; seguridad pública.
Fecha en que se firmó:	22 de septiembre de 1999.
Lugar donde fue firmado:	Ciudad de México, D.F.
Vigencia:	Tres años a partir de la fecha de su firma, prorrogable por períodos de igual duración, previa evaluación.



**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL
DE SAN SALVADOR, DE LA REPUBLICA DE EL SAVADOR**

El Gobierno del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Salvador, República de El Salvador, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO el Convenio de Hermanamiento entre la Ciudad de México y la ciudad de San Salvador, formalizado el 14 de septiembre de 1979;

ANIMADOS por el deseo de promover el intercambio y los programas de cooperación que pongan de manifiesto una real y efectiva identificación entre los pueblos y Gobierno de ambas Ciudades;

**ARTÍCULO I
Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo fortalecer la cooperación en las áreas de interés mutuo, especialmente en la incorporación de nuevas tecnologías y la modernización de los diferentes sectores de su competencia.

**ARTÍCULO II
Ámbito de Aplicación**

Para el logro del objetivo a que se refiere el artículo I del presente Acuerdo, ambas Partes se comprometen a:

1. Identificar áreas posibles de trabajo común y de intercambio de experiencias, con el fin de lograr el más amplio conocimiento recíproco que sea fundamento de su cooperación e intercambios en los aspectos social, cultural y económico.
2. Establecer entre ambas ciudades acciones específicas que permitan fortalecer su cooperación en los temas siguientes: preservación de centros históricos; cultura y turismo, para lo cual ambas partes se comprometen a prestar asistencia técnica para llevar a cabo distintos proyectos, ya sea con la participación del sector público o del sector privado.
3. Realizar intercambios de información y difundir entre ambas comunidades las obras sociales, culturales, artísticas y de desarrollo local, que representen intereses comunes, uniendo esfuerzos para conservar y recuperar los valores artísticos y culturales entre los dos pueblos.

4. Realizar actividades conjuntas de capacitación en aspectos relacionados con la gerencia, movilización de recursos, renovación urbana y tecnologías en los distintos ámbitos de cooperación establecidos en el presente Acuerdo.
5. Promover programas de desarrollo turístico y cultural que faciliten el acercamiento entre las dos ciudades.
6. Impulsar cualquier otra área que resulte del interés de las Partes.

ARTÍCULO III Áreas de Cooperación

El presente Acuerdo abarcará las siguientes áreas de cooperación:

1. Rescate, restauración y conservación de centros históricos
2. Reordenamiento de la economía informal
3. Mejoramiento de mercados cantonales y de barrios
4. Modernización de rastros
5. Restauración y mejoramiento del servicio del alumbrado público
6. Recolección y disposición de desechos sólidos
7. Creación, diseños y planificación de centros de desarrollo infantil
8. Control de plagas en mercados
9. Desconcentración de servicios municipales
10. Participación ciudadana
11. Desarrollo económico y social
12. Seguridad pública (técnicas especializadas para cuerpos antimotines y asesoría en armas y explosivos)
13. Salud
14. Cultural
15. Turismo

ARTICULO IV
Modalidades de Cooperación

Las acciones de cooperación podrán adoptar las siguientes medidas:

- a) intercambio de información;
- b) consultas técnicas;
- c) adiestramiento de especialistas;
- d) envío de expertos;
- e) suministro de equipo, muestras y materiales;
- f) realización de cursos, seminarios, simposia, reuniones o conferencias;
- g) otras formas de cooperación que sean acordadas por las Partes.

ARTICULO V
Planeación de Acciones

Las Partes, de común acuerdo, formularán el Plan Anual de Cooperación, que estará integrado por los programas y proyectos de colaboración específica, en los que se deberá precisar lo siguiente:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo de cada Parte;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros de formas de evaluación, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO VI

Autoridades Responsables

Las autoridades responsables de la ejecución y seguimiento del presente Acuerdo serán: la Coordinación General de Asuntos Internacionales del Gobierno del Distrito Federal y la Oficina de Relaciones Internacionales de la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Cada Institución designará un representante ante ambas ciudades para impulsar los objetivos mencionados del Acuerdo. Estos representantes serán designados dentro de los treinta días contados a partir de la fecha del presente Acuerdo y tendrán a cargo dirigir y canalizar las comunicaciones y solicitudes que se inscriben en el marco del presente Acuerdo.

ARTICULO VII

Mecanismo de Seguimiento

Las autoridades competentes de ambas Partes se reunirán con la periodicidad que estimen conveniente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Memorándum y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

ARTICULO VIII

Intercambio de Personal

Para el intercambio de funcionarios y/o expertos técnicos, la Parte que envía sufragará los gastos de transporte internacional y la Parte que recibe sufragará los gastos de alojamiento, alimentación y transportación local necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO IX

Relación Laboral

El personal comisionado por cada una de las Partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la Otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto.

El personal enviado por una de las Parte a la Otra se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente en el país receptor, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe. Este personal no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones, ni podrá recibir remuneración alguna fuera de las establecidas, sin la previa autorización de las autoridades competentes.

Cada una de las Partes será responsable por los accidentes laborales que sufra su personal o por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde estos ocurran, y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna en contra de la otra Parte, a menos que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrirse la indemnización correspondiente.

ARTICULO X
Solución de Controversias

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Instrumento y de los programas o proyectos derivados del mismo, serán resueltas de común acuerdo por las Partes.

ARTÍCULO XI
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

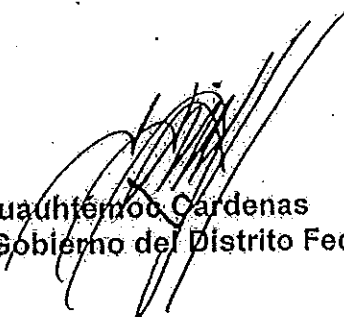
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la Otra, con noventa días de antelación.

La terminación del presente Memorándum no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de México el 22 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL GOBIERNO DEL
DISTRITO FEDERAL DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN SALVADOR,
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**


Cuauhtémoc Cárdenas
Jefe de Gobierno del Distrito Federal


Dr. Héctor Ricardo Silva Argüello
Alcalde Municipal